



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00807-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Por reunir los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 Y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de Mutuo Acuerdo** instaurada a través de apoderado judicial por los señores **NATALY FLOREZ HIPOLITO y NÉSTOR ANDRÉS HERNÁNDEZ BEJARANO.**

Sujetándola al trámite de proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 C.G del Proceso).

Notifíquese al Ministerio Público adscrito a este despacho, para lo de su cargo.

Se dispone tener como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio.

Reconócese personería a la Dra. LIBY CATERYNE RUIZ RAMÍREZ, como apoderada de los peticionarios, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **007**

HOY: **26 de enero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP